

**ANEXO.****ACTIVIDAD FORMATIVA “COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL SECTOR EMPRESARIAL”****1. ORGANIZADOR**

<b>ORGANISMO/ENTE PÚBLICO ORGANIZADOR</b>	<b>CONSEJERÍA ADSCRIPCIÓN</b>
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**2. ACTIVIDAD FORMATIVA**

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>			
COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL SECTOR EMPRESARIAL			
<b>CALENDARIO</b>	28 y 29 de septiembre	<b>HORAS LECTIVAS</b>	10 horas
<b>HORARIO</b>	De 8:30 a 14:00		
<b>Nº DE PLAZAS</b>	30		
<b>LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura (Av. del Río, 06800 Mérida, Badajoz)		
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Impulso y optimización de las actuaciones de coordinación y colaboración con las asociaciones de personas consumidoras y el consejo de consumo de Extremadura. Mejora efectiva en la prestación de servicios por parte del personal de INCOEX mediante la realización de esta acción formativa dirigida a potenciar la asimilación y actualización de sus conocimientos en el ámbito del comercio electrónico.		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar la capacitación del personal de INCOEX en cuanto al servicio público que prestan en materia de información y control de requisitos que las empresas deben cumplir en comercio electrónico, derechos y obligaciones.</li> <li>2. Mantener una adecuada cooperación y colaboración con las asociaciones de personas consumidoras a los efectos de desarrollar programas conjuntos para la protección efectiva de los derechos de las personas consumidoras.</li> </ol>		
<b>CONTENIDOS</b>	<p>Requisitos y obligaciones que se deben en materia de comercio electrónico, de acuerdo con la principal normativa aplicable, Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura.</p> <p>En concreto se abordarán los principales apartados aplicables, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Información precontractual de los contratos a distancia (identificación empresari@, servicios atención a la clientela, precios, características, pago,...).</li> <li>2.- Requisitos formales de los contratos a distancia.</li> <li>3.- Derecho de desistimiento.</li> <li>4.- Ejecución del contrato a distancia.</li> <li>5.- Garantías y servicios posventa.</li> <li>6.- Condiciones generales y cláusulas abusivas.</li> </ol>		
<b>MODALIDAD</b>	Presencial		
<b>DIRIGIDO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asociaciones de personas consumidoras y el Consejo de Consumo de Extremadura.</li> <li>- Personal de INCOEX.</li> </ul>		
<b>DATOS DE CONTACTO INCOEX</b>	Lucía Gavira Mora. 924004723. E-mail: lucia.gaviromora@salud-juntaex.es		

### 3. JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA

#### JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA

La transformación digital está cambiando radicalmente la vida de las personas consumidoras. según la comisión europea, el porcentaje de adquirentes en línea casi se ha duplicado entre 2009 y 2020, pasando del 32% al 60%. estos cambios ofrecen nuevas oportunidades, pero también nuevos desafíos en el ámbito del consumo.

Y es que internet ha cambiado el modo en que los clientes compran y las empresas anuncian y venden sus bienes y servicios. el comercio electrónico permite a los consumidores y las empresas interactuar de manera diferente e incrementa el bienestar de los consumidores porque, en línea, los precios son más bajos y la gama de elección es mayor, de forma que este sería uno de los motivos por los que está experimentando una rápida expansión. sin embargo, el desarrollo del comercio electrónico plantea algunos interrogantes relacionados con la protección de los consumidores y otros usuarios finales frente a los bienes y servicios que no cumplen los requisitos establecidos en la legislación de la UE y nacional.

Además, el comercio electrónico permite a las personas consumidoras comprar directamente de operadores ubicados fuera de la UE, lo cual dificulta aún más el control de la trazabilidad y seguridad de los productos que se introducen en el mercado único y el cumplimiento de la normativa protectora de sus derechos e intereses.

En la práctica, el examen de los sitios web por parte de las autoridades competentes ha demostrado que no es muy frecuente que se respeten sus derechos. Entre 2007 y 2019, se constató que un promedio del 60 % de los sitios web analizados no cumplía las normas básicas de protección de las personas consumidoras y, por lo tanto, necesitaban correcciones.

Por ello, la nueva agenda europea del consumidor recoge como pilares básicos, entre otros, los retos que afronta nuestra sociedad en cuanto a la tutela efectiva de los derechos e intereses económicos de las personas consumidoras y la adaptación de sus funciones a los nuevos hábitos de consumo y a una transformación social y digital en continua evolución.

#### PONENTES/DOCENTES PREVISTOS

DATOS DE CONTACTO	Nº HORAS(*)	PERSONAL(**)
<b>Pedro Pablo Benito Boyano</b> ( <a href="mailto:pedropablo.benito@salud-juntaex.es">pedropablo.benito@salud-juntaex.es</a> ; 924004729, empleado público, Jefe de Servicio de Control de Mercados de INCOEX)	10	<input checked="" type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno